



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2019-01470-00
ASUNTO	Requiere previo a desistimiento tácito

Bello (Antioquia), 01 JUL 2020

Para continuar el trámite de la actuación, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, en este caso el **Conjunto Residencial San Francisco III Etapa 4 P.H.**, llevar a cabo la notificación del auto de apremio al demandado **Fabio Enoc Madrid Jiménez**, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 291 a 292 del C.G.P. En consecuencia, se ordena al demandante, cumplir la carga o realizar el acto referido en el término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

AM

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de
Bello

Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° _____ y fijado en la secretaria del
Juzgado _____ el día _____ de
_____ de 2020 a las 8:00
a.m.

GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA
Secretaria